DECRETO 1259 DE 2000

(julio 4)

por medio del cual se modifica el Decreto 2673 del 28 de diciembre de 1999.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 2818 de 2000.

El Presidente de la Republica de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificado por el Decreto 2818 de 2000, artículo 1º. Modifíquese el artículo primero del Decreto 2673 del 28 de diciembre de 1999, en el sentido de ampliar hasta el 30 de diciembre del año 2000, el término establecido para que el Ministerio de Salud conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elabore el cálculo del monto del Pasivo Prestacional del Sector Salud, así como el porcentaje de la concurrencia de que trata el artículo 33 de la Ley 60 de 1993, con base en los criterios establecidos en el Decreto 530 de 1994.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Juan Camilo Restrepo Jaramillo.

El Viceministro de Salud, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud,

Mauricio Alberto Bustamante García.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

Gina Magnolia Riaño Barón

El Ministro de Desarrollo Económico,

Jaime Alberto Cabal S.